

CONTRATO DE USO TEMPORAL

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 26 veintiséis días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte la "AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO", representada en este acto por su Director General, el **MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO**, carácter que le fue conferido el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por el C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "LA AGENCIA"; y por otra parte, por su propio derecho el C. FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS GARCÍA, en adelante "EL USUARIO"; en su conjunto "LAS PARTES" al tenor de las siguientes

DECLARACIONES

A) Declara **LA AGENCIA** por conducto de su apoderado:

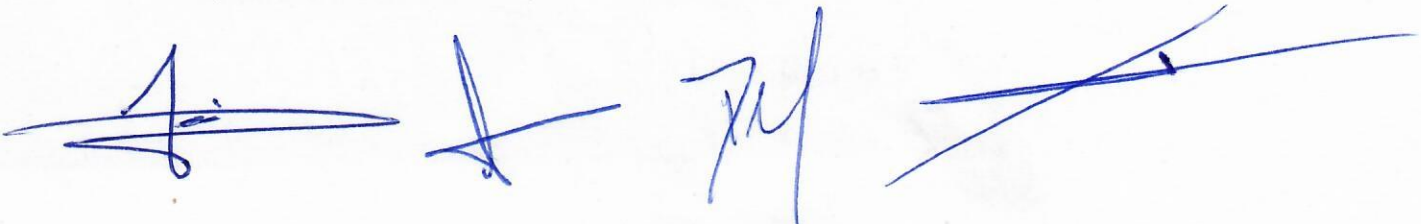
I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

II. Que como lo señala el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

III. Que el representante de "LA AGENCIA", **MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO**, se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

IV. Que "LA AGENCIA" se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N. Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

B) Declara el **USUARIO**:



Eliminados parcialmente 3 tres renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

I. Que es mexicano, mayor de edad, con facultad y capacidad suficientes para contratar y obligarse.

II. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave [REDACTED].

III. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle [REDACTED].

IV. Que conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral y se hace responsable de las mismas.

C) Declaran ambas **PARTES**:

I. Que fundando su voluntad en las anteriores declaraciones, celebran el presente contrato y se obligan a cumplirlo en los precisos y exactos términos y condiciones que se estipulan en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA AGENCIA concede el uso temporal del Auditorio Benito Juárez a **EL USUARIO**, por lo que **LAS PARTES** se obligan a cumplir sus obligaciones en los términos y condiciones que se desprenden de este contrato.

SEGUNDA.- El uso del Auditorio Benito Juárez se destinará única y exclusivamente a la realización del evento "**LUCHA LIBRE AAA**", en lo sucesivo "**EL EVENTO**", mismo que se llevará a cabo el día sábado 06 seis de julio de 2019 dos mil diecinueve.

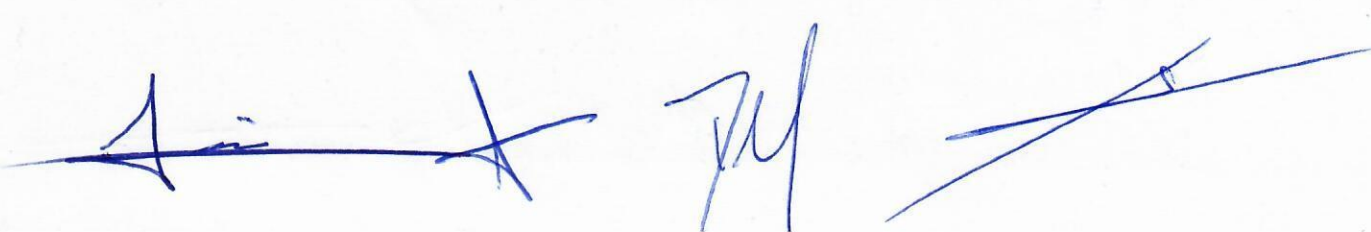
EL USUARIO no podrá llevar a cabo el evento en fechas u horarios diferentes a los establecidos en el presente contrato, salvo previo acuerdo de ambas **PARTES**, el cual deberá constar por escrito.

En caso de que el **USUARIO** no lleve a cabo el **EVENTO** en el día y horario establecidos en el presente contrato, no será responsabilidad de **LA AGENCIA**, por lo tanto, el **USUARIO** deberá cumplir de cualquier manera con el pago y las demás obligaciones contenidas en este instrumento, salvo que sea por caso fortuito o causa mayor.

TERCERA.- El **USUARIO** llevará a cabo el montaje el día 05 cinco de julio del presente año, en horario de 10 diez a 22:00 veintidós horas.

El **EVENTO** se llevará a cabo el día 06 seis de julio del 2019 dos mil diecinueve, en horario de 20 veinte a 22:30 veintidós horas y treinta minutos; sin embargo, el acceso al personal autorizado por el **USUARIO** será desde las 9 nueve horas.

La apertura de puertas al público será a las 17 diecisiete horas.



El desmontaje se llevará a cabo al terminar el evento, y podrá extenderse a más tardar hasta las 4 horas del día 07 siete de julio de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA.- Cualquier modificación relativa al cambio de horario de **EL EVENTO**, deberá ser acordada por ambas **PARTES**, y dicho acuerdo debe constar por escrito. Adicional a esto, se deberá contar con las modificaciones a los permisos de las Autoridades Municipales correspondientes.

QUINTA.- Las instalaciones concedidas al **USUARIO** por parte de **LA AGENCIA** son el Auditorio, 10 diez cajones de Estacionamiento, un espacio para instalación de Taquillas y los Camerinos con los que cuenta el inmueble y en el estado en que se encuentran.

SEXTA.- La contraprestación convenida por el uso de las instalaciones es de \$500,000.000 Quinientos mil pesos, 00/100 M. N. más el Impuesto al Valor Agregado, siendo un total de \$580,000.00 quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.

Dicha contraprestación incluye los conceptos de:

- a) Uso de las instalaciones el día de montaje,
- b) Uso del inmueble el día del evento.
- c) Uso del inmueble en desmontaje.
- d) Una Ambulancia en días y horarios de montaje y desmontaje y en horario del evento.
- e) Paramédicos.
- f) Seguridad privada.
- g) Cuadrilla de limpieza (montaje, evento y desmontaje).
- h) Insumos de limpieza (incluye insumos para baños)
- i) Materiales diversos.
- j) Barricada de popote.
- k) Personal de mantenimiento en las instalaciones.
- l) Camerinos.
- m) Taquillas.

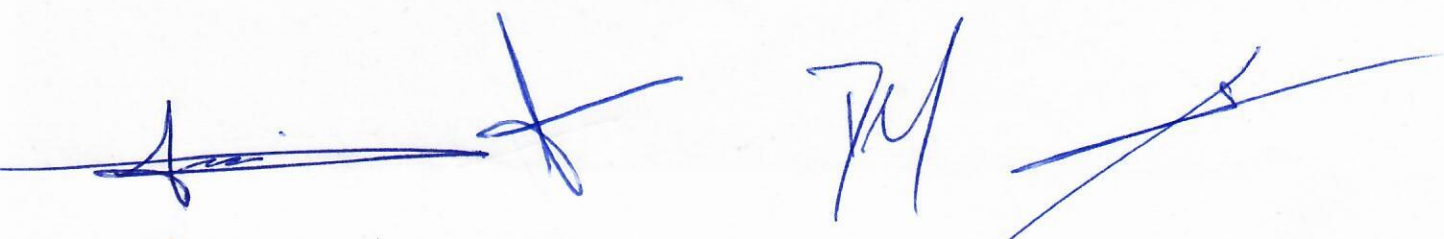
El personal de Operaciones y producción de **LA AGENCIA** solo asesorará, pero no operará en el montaje ni en el **EVENTO**.

El **USUARIO** reconoce cualquier variación al alza respecto de los costos establecidos en líneas anteriores, cuando sea relacionada con la ejecución de servicios necesarios para el desarrollo de **EL EVENTO** y no sean imputados a **LA AGENCIA**.

SÉPTIMA.- El pago de la contraprestación por el uso temporal del Auditorio Benito Juárez, deberá ser cubierto como sigue:

El 25% veinticinco por ciento, es decir, la cantidad de \$145,000.00 ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. a la firma del presente contrato.

El 25% veinticinco por ciento, la cantidad de \$145,000.00 ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N. a más tardar el 01 uno de junio de 2019 dos mil diecinueve.



El 50% cincuenta por ciento restante, es decir, la cantidad de \$290,000.00 doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N. a más tardar el día 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Los pagos deberán realizarse mediante transferencia a la cuenta de Santander que se refiere a continuación:

Titular: Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
Cuenta: 65507333314
Convenio: 0553
Clabe: 014320655073333142
Referencia: 00120ABJAAA5

De no cumplirse los términos y plazos establecidos en la presente cláusula, el **EVENTO** no se llevará a cabo y será sin responsabilidad para **LA AGENCIA**.

OCTAVA.- El **USUARIO** se obliga a otorgar una garantía en favor de **LA AGENCIA**, por la cantidad de \$169,770.00 ciento sesenta y nueve mil, setecientos setenta pesos 00/100 M.N., la cual consistirá en la expedición de cheque certificado expedido a favor de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Ésta garantía deberá ser entregada al Director General o la persona que éste autorice, a más tardar 10 diez días hábiles antes del evento y podrá ser liberada únicamente por **LA AGENCIA** a través de su Director General una vez que se presente copia del comprobante del pago de Impuestos de Espectáculos.

NOVENA.- Es responsabilidad del **USUARIO** que el **EVENTO** comience exactamente a la hora señalada en la Cláusula Tercera, y en caso de incumplimiento, el **USUARIO** reconoce que es su responsabilidad y libera a **LA AGENCIA** de cualquier sanción que sea impuesta por el Municipio o Autoridad competente.

DÉCIMA.- Cuando previo a la realización de **EL EVENTO** se genere una causa o hecho que impida llevarlo a cabo, se procederá con la cancelación del **EVENTO**, en este caso, cada una de las partes asumirá las responsabilidades que le corresponden y tomará las medidas necesarias para proteger el interés del público.

EL USUARIO se obliga a:

- a) Informar al público, sin dilación, de la cancelación del **EVENTO** por los mismos medios y con la misma frecuencia con la que se haya publicitado **EL EVENTO**, especificando las medidas adoptadas para el reembolso de boletos, y cualquier otra medida adoptada para atenuar el perjuicio al público.
- b) Ejecutar las medidas anunciadas en cuanto al inciso anterior, de manera que impliquen la menor incomodidad al público.
- c) Atender y dar resolución a las reclamaciones generadas por causa de la cancelación, aun cuando la cancelación no sea imputable al **USUARIO**.

DÉCIMA PRIMERA.- **LA AGENCIA** está facultada para cancelar **EL EVENTO**, o interrumpirlo, sin responsabilidad por esto, cuando:

- a) Cuando se ponga en peligro al público asistente, al inmueble o se altere el orden.



- b) Cuando haya obtenido los permisos, licencias, títulos, registros, certificados de manera irregular o ilegal, o cuando éstos le hayan sido revocados.
- c) Por incumplimiento al presente contrato o a la legislación vigente.
- d) Cuando haya actos vandálicos, motines, rebeliones o cualquier otro acto o siniestro, y en general cualquier acto que vaya más allá del control de **LA AGENCIA** y que ocasione la imposibilidad de llevar a cabo o continuar con **EL EVENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de cancelación del **EVENTO**, quedarán por escrito las responsabilidades que cada una de las partes asumirá.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de cancelación por parte del **USUARIO** que no sea por causa mayor o caso fortuito, **LA AGENCIA** podrá cobrar la cantidad establecida como garantía en la cláusula octava, e independientemente de lo anterior, el **USUARIO** deberá cubrir los gastos que se hayan generado a **LA AGENCIA** por la realización de **EL EVENTO**.

DÉCIMA CUARTA.- Es responsabilidad del **USUARIO** informar de la cancelación de su o sus **EVENTOS** a las autoridades correspondientes, y deberá entregar copia del acuse de recibo a **LA AGENCIA**; asimismo, es responsabilidad del **USUARIO** presentarse el día del **EVENTO** cancelado para atender las quejas e inconformidades que surgieran del público que asista al **EVENTO** cancelado.

El **USUARIO** se compromete a sacar a salvo y en paz a **LA AGENCIA** de cualquier reclamación que se llegara a generar en su contra por la cancelación del **EVENTO**.

DÉCIMA QUINTA.- El **USUARIO** se obliga a tener una ambulancia el día del **EVENTO** desde las 15 horas y hasta las 23 horas.

DÉCIMA SEXTA.- El **USUARIO** deberá entregar una lista del personal a su cargo que necesario para llevar a cabo el montaje, el **EVENTO** y la producción; y el desmontaje, a más tardar doce horas antes del montaje.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **USUARIO** deberá entregar un listado y/o mapa de precios de boletos por sección o localidad, el cual será parte integrante del presente contrato como anexo.

DÉCIMA OCTAVA.- El **USUARIO** se compromete a entregar 90 boletos de entrada como cortesía a favor de **LA AGENCIA**, los cuales estarán distribuidos en las cantidades y localidades siguientes:

Fila 1, 10 boletos

Fila 2, 10 boletos

Fila 3, 10 boletos

Ring General, 60 boletos.

DÉCIMA NOVENA.- Queda prohibido al **USUARIO** introducir o manejar en el exterior del Auditorio Benito Juárez cualquier tipo de explosivos, pirotécnica, sustancias altamente inflamables, o cualquier artefacto, material o sustancia considerada peligrosa que pueda generar condiciones peligrosas, que sean nocivas al medio ambiente o que generen molestia al público y/o a los vecinos de las instalaciones del Auditorio.



Si por causa de la producción del **EVENTO** se llegara a causar daño al personal del **USUARIO**, al personal de **LA AGENCIA** o al público asistente, el **USUARIO** será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados, y liberará a **LA AGENCIA** de cualquier responsabilidad, asumiéndola el **USUARIO** incluso ante medios de comunicación.

VIGÉSIMA.- El **USUARIO** se obliga a cumplir con los estándares permitidos de sonido, es decir: 55 dB (decibeles) autorizados por la Secretaría de Salud en los límites de las instalaciones del Auditorio con la vía pública.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El **USUARIO** se obliga a cuidar y dar el uso correcto a los bienes que forman parte del Auditorio y al inmueble mismo, y en su caso, deberá responder de las pérdidas y/o daños por causas de la realización del **EVENTO**, incluidos los daños y pérdidas causados por el público cuando sean incitados por el o los artistas del **EVENTO**, así como los daños causados por la producción con que cuenta el **USUARIO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El **USUARIO** se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños y pérdidas que pudiera sufrir el inmueble, así como los riesgos señalados en el párrafo segundo de la cláusula décima novena, y en la cláusula vigésima primera. Dicha póliza deberá amparar a **LA AGENCIA** por \$1,000,000.00 un millón de pesos o más, y deberá entregar copia a **LA AGENCIA** a más tardar 10 diez días hábiles antes de **EL EVENTO**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **LA AGENCIA** asume la responsabilidad de la seguridad y vigilancia del Auditorio y responderá de los bienes relacionados con la producción del evento.

VIGÉSIMA CUARTA.- El **USUARIO** podrá colocar la publicidad y los artículos promocionales de su **EVENTO** en las áreas que previamente le designe **LA AGENCIA**, podrá autorizarse la promoción de sus patrocinadores, siempre que se respeten los convenios o contratos de patrocinios o exclusividad que **LA AGENCIA** tenga celebrados con anterioridad, es decir la marca de Coca Cola y todo su portafolio: Coca-Cola, Coca Cola Light, Coca Cola Light Caffeine Free, Coca Cola Sin Azúcar, Fanta, Sprite, Sidral Mundet, Sidral Mundet Light, Fresca, Lift, Delaware Punch, Senzao, Fanta Zero, Sprite Zero, Fresca Zero, Lift Zero, Ciel Natural, Ciel Mineralizada, Topochico, Ciel Agua Saborizada, Ciel Agua Finamente Gasificada, Fuze Tea, Powerade, Minute Maid, Burn, Monster, Del Valle, Frutsi, Valle pulpy, Valle Frut, Bebere, Vitamin Water, Smart Water.

El **USUARIO** tiene prohibido hacer promoción de marcas que sean competencia directa o indirecta de las marcas mencionadas en el párrafo anterior, en razón de los contratos de exclusividad que existen previo a la celebración de éste contrato.

De ser necesario para el desarrollo del **EVENTO** la promoción de alguna marca patrocinadora del **USUARIO**, diferente de las marcas con las que **LA AGENCIA** tenga contratos o convenios de exclusividad, el **USUARIO** deberá notificar a **LA AGENCIA** y además, deberá pagar las multas y/o penalizaciones que resulten del incumplimiento de dichos contratos y/o convenios.

VIGÉSIMA QUINTA.- **LA AGENCIA** se reserva el derecho de admisión, administración, negociación y/o cobro a vendedores de mercancías oficiales o mercancías relacionadas con el evento.



VIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES están de acuerdo en que **EL USUARIO** tendrá el derecho de ingresar, consumir y comercializar alimentos y bebidas dentro del recinto, durante la realización de **EL EVENTO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El **USUARIO** se obliga a cubrir el costo y gestionar los permisos, licencias y demás autorizaciones necesarios para la realización del **EVENTO**, incluidos los permisos de difusión y publicidad del **EVENTO**, y/o cualquier otra actividad que requiera permiso especial, como cierre de calles, bloqueo de banquetas, pirotecnia, anuncios, ante las autoridades competentes, ya sean municipales, estatales o federales; también se obliga a cumplir el **USUARIO** con lo establecido en la normatividad relativa a seguridad pública y protección civil.

En el mismo tenor, el **USUARIO** se obliga a compartir copia de los permisos, licencias y autorizaciones mencionados en el párrafo anterior, a más tardar 5 cinco días hábiles antes del **EVENTO**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Todos los impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones fiscales causados por la realización del evento, serán responsabilidad del **USUARIO**, incluidas las multas y sanciones que se pudieran generar por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, liberando a **LA AGENCIA** de cualquier obligación en este sentido.

VIGÉSIMA NOVENA.- Es responsabilidad del **USUARIO** contar con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por el titular de derechos de autor, y/o de propiedad intelectual o industrial, o bien por la autoridad competente, que sean necesarios para el desarrollo del **EVENTO**.

Para el trámite de los permisos y licencias necesarios, **LA AGENCIA** expedirá una Anuencia al **USUARIO** para que esté en posibilidades de tramitarla, al momento en que se firme el presente instrumento legal y esté cubierto el anticipo de la contraprestación que señalan las cláusulas sexta y séptima.

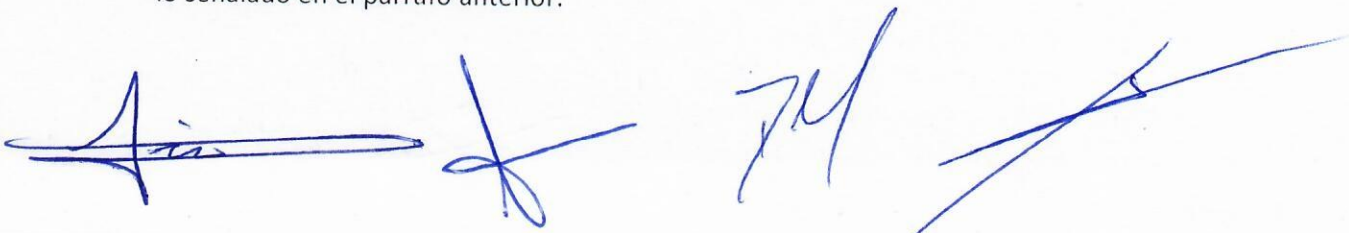
LA AGENCIA tiene la facultad de solicitar que se le muestren los permisos mencionados en ésta cláusula, para los fines que crea convenientes.

En el mismo tenor, el **USUARIO** libera a **LA AGENCIA** de cualquier responsabilidad o reclamación derivada del incumplimiento de los lineamientos a los que hace alusión ésta cláusula.

TRIGÉSIMA.- Es responsabilidad del **USUARIO** la tramitación de los permisos necesarios para la grabación del evento. La **AGENCIA** tiene la facultad de solicitar la verificación de los permisos necesarios para este fin; asimismo, tiene la facultad de prohibir la grabación en caso de que no le sean presentados.

Sin embargo, **LA AGENCIA** reconoce que el **USUARIO** es el productor y operador del evento y siempre que cumpla con los permisos necesarios, podrá difundir y explotar su evento las veces que el **USUARIO** considere necesario; sin utilizar la imagen del Auditorio para explotarla o con fines publicitarios, a menos que quede pactado por escrito entre **LAS PARTES**.

El **USUARIO** libera a **LA AGENCIA** de cualquier responsabilidad legal derivada del incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.



TRIGÉSIMA PRIMERA.- Cada una de **LAS PARTES** reconoce las responsabilidades que emanan de la relaciones de trabajo que sean previas a la celebración del **EVENTO** o que se den por causa de la celebración del mismo con sus respectivos empleados, y se hace cargo de las mismas. Para el caso de que alguna de las partes sea requerida o condenada al pago de prestaciones laborales, seguridad social o cualquier otra que pueda ser consecuencia de la relación de trabajo y que no le competa, tendrá la facultad de denunciarle el juicio a la otra parte o el procedimiento que tenga en su contra, y/o exigir el reembolso de las prestaciones que le hayan obligado a pagar, o exigir la garantía que corresponda si es que la otra parte está en riesgo de no retribuir el pago.

LA AGENCIA está facultada para comprobar y verificar en todo momento que el **USUARIO** cumpla con las obligaciones que la ley le impone, en materia laboral y de seguridad social, relativa a los trabajadores que participan directa o indirectamente en la preparación y organización del **EVENTO** y en el **EVENTO** en sí.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El **USUARIO** entiende y reconoce que no está facultado para ceder, transferir, enajenar, transmitir los derechos nacidos del presente contrato, bajo ningún título o concepto, salvo autorización por escrito de **LA AGENCIA**.

El incumplimiento del párrafo anterior es causa de rescisión inmediata del presente contrato, sin responsabilidad para **LA AGENCIA** y sin necesidad de resolución judicial

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para el caso de cambio de domicilio de alguna de las **PARTES**, ambas se comprometen a notificarlo por escrito y de forma inmediata a la otra parte, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio no actualizado se tendrá como válida.

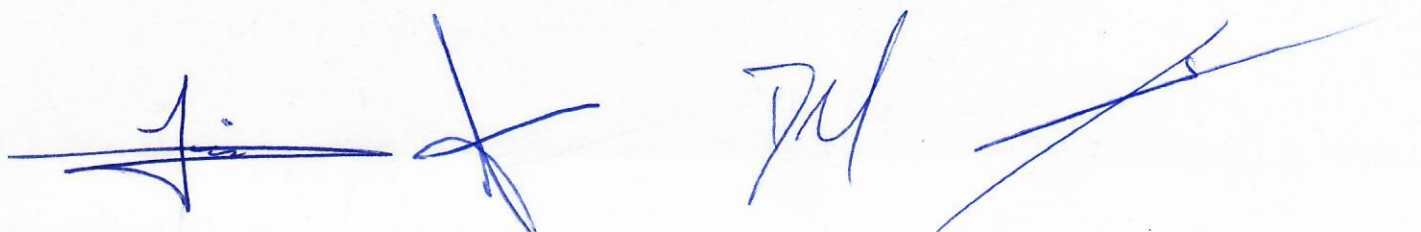
TRIGÉSIMA CUARTA.- Queda prohibida la discriminación de cualquier tipo en el acceso al evento, salvo que por alguna causa específica se genere un riesgo a la persona por tal motivo, y en ese caso, se adoptarán las medidas posibles de salvaguarda necesarias.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para el caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente contrato, la parte afectada podrá reclamar los daños y perjuicios a la otra parte.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Las estrategias comerciales derivadas del contenido, realización, ejecución y desempeño del **EVENTO** y del cumplimiento del presente instrumento legal, así como los aspectos económicos, serán mantenidos confidenciales, y la parte que incumpla será responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente contrato inicia su vigencia a la fecha de su suscripción y concluirá una vez que las partes hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

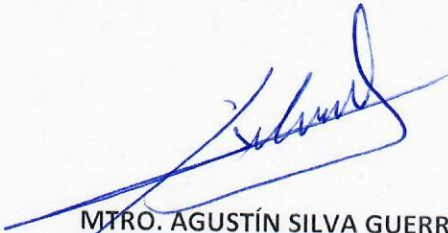
TRIGÉSIMA OCTAVA.- El incumplimiento de cualquier obligación por parte del **USUARIO**, será causa de rescisión del presente contrato sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad para **LA AGENCIA**; asimismo, cuando el **USUARIO** ponga en riesgo la seguridad e/o integridad de las instalaciones o del público asistente, así como el desarrollo de las actividades sustantivas del Auditorio.



TRIGÉSIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Asimismo, convienen que la ley aplicable será la del Estado de Jalisco, vigente a la firma del presente contrato, renunciando a cualquier otra que por conflicto de intereses pudiera ser aplicable.

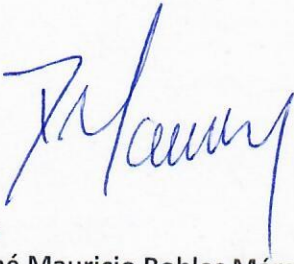
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, y sin existir dolo o mala fe, lo firman por triplicado, frente a los testigos, en Zapopan, Jalisco a los 26 veintiséis días de Abril de 2019 dos mil diecinueve.



MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO
Director General de la Agencia Estatal
De Entretenimiento de Jalisco



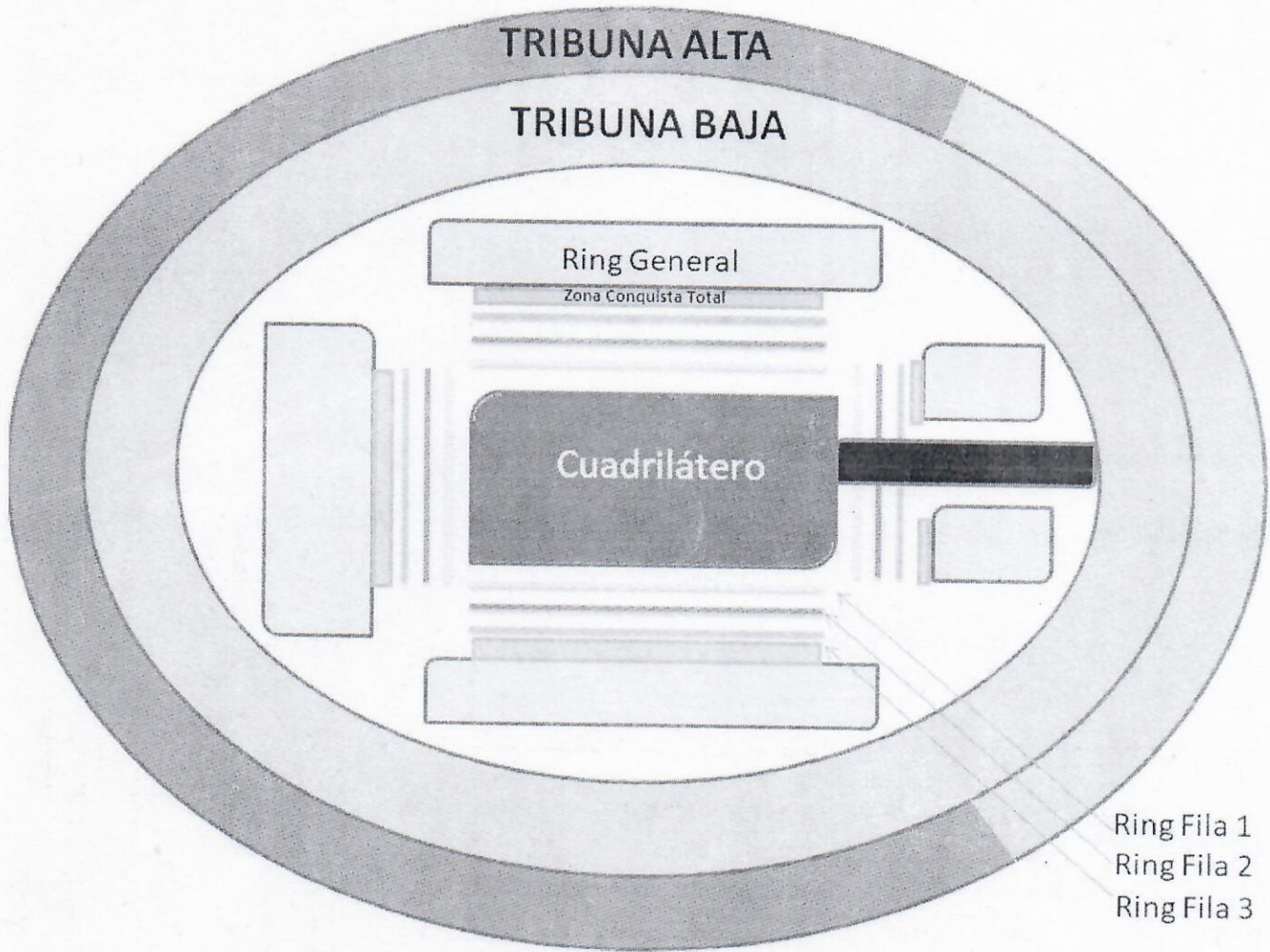
C. FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS GARCÍA
Usuario



Testigo
Lic. René Mauricio Robles Márquez



Testigo
C. Guillermo Medina Abascal



14%

SECCION	AFORO	BOLETO S/CARGO	Cargo por Servicio	Precio Con Cargo	IMPORTE	Comision
RING FILA 1	90	\$833	\$116.62	\$949.6	\$74,970	\$10,495.80
RING FILA 2	90	\$789.5	\$110.53	\$900.0	\$71,055	\$9,948
RING FILA 3	90	\$745.5	\$104.37	\$849.9	\$67,095	\$9,393
FILA CONQUISTA TOTAL	90	\$0.0	\$0.00	\$0.0	\$0	\$0
RING GRAL	1000	\$570	\$79.80	\$649.8	\$570,000	\$79,800
TRIBUNA BAJA	2338	\$307	\$42.98	\$350.0	\$717,766	\$100,487
TRIBUNA ALTA	4221	\$219	\$30.66	\$249.7	\$924,399	\$129,416
AFORO TOTAL	7919				\$2,425,285	\$339,540

Four blue ink signatures are present at the bottom of the page, likely representing the approval of the seating chart or financial data.

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL CONTRATO DE USO TEMPORAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO AGUSTÍN SILVA GUERRERO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA "**AGENCIA**"; Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS GARCÍA**, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE EL "**USUARIO**"; ACTO JURÍDICO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LA PROTESTA DE LEY, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el pasado 26 de abril de 2019 las partes celebraron un CONTRATO DE USO TEMPORAL (al cual nos estaremos refiriendo como el "**CONTRATO DE USO**") dentro del cual, la AGENCIA se obligó a conceder el uso temporal del Auditorio Benito Juárez al USUARIO para que éste ultimo realizase un evento de LUCHA LIBRE AAA (mismo al que se hará referencia como el **EVENTO**), quien a su vez debía pagar a cambio el monto total de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo cubrir un 25% a la fecha de la firma del contrato, otro 25% el día 1 de junio de 2019 y el resto el día 21 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Que el pasado 21 veintiuno de mayo del presente año, el USUARIO pago a la AGENCIA la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo éste el único pago realizado por el USUARIO en cumplimiento a sus obligaciones asumidas dentro del CONTRATO DE USO.

TERCERO.- Que a fin de poder llevar a cabo el EVENTO, las partes acordaron modificar el calendario de pagos pactado en la Clausula Séptima del CONTRATO DE USO.

DECLARACIONES:

Declara la **AGENCIA:**

- A. Ser una Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 02 de febrero de 2019.
- B. Que su representante, el maestro AGUSTÍN SILVA GUERRERO cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron conferidas el pasado 15 de febrero de 2019 mediante nombramiento hecho por el C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas ni modificadas.

- C. Reconocer y ratificar las Declaraciones y el resto del contenido del CONTRATO DE USO.
- D. Reconocer y ratificar los ANTECEDENTES narrados en el cuerpo del presente Convenio Modificatorio.
- E. Que es su deseo modificar dicho CONTRATO DE USO en los términos y condiciones que del presente Convenio se desprenden.

Declara el **USUARIO**:

- a. Ser mexicano, mayor de edad y en plenitud de sus capacidades.
- b. Que comparece a la celebración del presente acto por su propio derecho.
- c. Reconocer y ratificar las Declaraciones y el resto del contenido del CONTRATO DE USO.
- d. Reconocer y ratificar los ANTECEDENTES narrados en el cuerpo del presente Convenio Modificatorio.
- e. Que es su deseo modificar dicho CONTRATO DE USO en los términos y condiciones que del presente Convenio se desprenden.

Manifiestan las partes bajo protesta de decir verdad que comparecen por su propio derecho y por así convenirles, además que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**. En virtud de lo anterior las partes establecen las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA – MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE PAGOS: Por así convenir el interés de las partes, estas convienen en modificar el contenido de la CLAUSULA SÉPTIMA del CONTRATO DE USO para que éste quede redactado de la siguiente manera:

“SÉPTIMA.- El pago de la contraprestación por el uso temporal del Auditorio Benito Juárez, deberá ser cubierto como sigue:

- I. Un primer pago de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mismo que, tal como se mencionó en el SEGUNDO antecedente, fue pagado el día 21 veintiuno de mayo del presente año.
- II. Un segundo monto valioso por \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, EL USUARIO podrá cubrir parcialidades, en el entendido de que la fecha límite para cubrir esta cantidad es el 03 tres de junio del presente año.

- III. Un tercer pago valioso por \$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, EL USUARIO podrá cubrir parcialidades, en el entendido de que la fecha límite para cubrir esta cantidad es el día 24 veinticuatro de junio del presente año.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: Las partes acuerdan modificar el contenido de la Clausula Trigésima Octava del CONTRATO DE USO, misma que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

“TRIGESIMA OCTAVA.- El incumplimiento de cualquier obligación por parte del USUARIO, en específico en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de conformidad al Calendario de Pagos, será causa de rescisión del presente contrato sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad para la AGENCIA; asimismo cuando el USUARIO ponga en riesgo la seguridad e/o integridad de las instalaciones o del público asistente, así como el desarrollo de las actividades sustantivas del Auditorio.

En cualesquiera de estos casos, la AGENCIA estará facultada para impedir el acceso al USUARIO y/o cualquier otra persona relacionada con la realización del EVENTO, lo anterior sin responsabilidad alguna de la AGENCIA frente a cualquier reclamación de terceros, por lo que en caso de existir reclamación alguna en su contra relacionada con el EVENTO, el USUARIO se obliga a sacar en paz y a salvo a la AGENCIA.”

TERCERA – NO NOVACIÓN Y SUBSISTENCIA DEL RESTO DE CLAUSULADOS Y ANEXOS: La celebración del presente contrato no deberá entenderse de forma alguna como una novación respecto al CONTRATO DE USO, sino como una modificación a sus términos y condiciones; en virtud de lo anterior el resto de las Clausulas y Anexos que forman parte del CONTRATO DE USO deberán subsistir en los mismos términos y condiciones que de dicho documento se desprenden.

CUARTA – JUSTO VALOR Y AUSENCIA DE VICIOS: Las partes están de acuerdo en que los valores y penas aquí pactados son justos, por lo que en el presente Convenio no existe dolo, lesión, violencia, error, mala fe, incapacidad, y reconocen la inexistencia de vicio alguno de la voluntad o cualquier otra cause que pudiera originar su invalidez o nulidad, por lo que renuncian expresamente a las acciones de nulidad previstas por el Código de Comercio, el Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de la República Mexicana.

QUINTA – VARIAS: Este contrato contiene el entendimiento entre las partes respecto de las operaciones aquí contempladas y solo pueden ser modificadas mediante acuerdo por escrito. Cualquier acuerdo previo, escrito o verbal queda cancelado y se ve superado por el presente contrato.

Los títulos y artículos antes mencionados dentro de los ANTECEDENTES, DECLARACIONES y CLÁUSULAS son meramente indicativas para facilitar la lectura y comprensión del presente Contrato, por lo que no deberá considerarse que dichos títulos definen, interpretan o limitan el

contenido de las propias cláusulas. Las partes contratantes renuncian a reclamar la nulidad de las cláusulas contenidas en este instrumento, sin embargo, si por cualquier razón se declara la nulidad de alguna de estas, esta no afectará a las restantes que continuaran teniendo pleno valor y eficacia entre las partes.

Toda comunicación electrónica y transmisión de documentos entre las partes se considerará válida y exigible con respecto a las disposiciones de este contrato. Cualquiera de las partes podrá solicitar una copia impresa de cualquier documento electrónico transmitido previamente.

Errores gramaticales o de dedo, en caso de existir no deberán ser considerados como contradictorios.

Una vez leído y estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, siendo el día 28 veintiocho de mayo del 2019 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; se firma por duplicado, debiéndose considerar como originales todos y cada uno de ellos.

LA AGENCIA
AGENCIA ESTATAL DE
ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Representada por:



MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO

EL USUARIO
FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS
GARCÍA



FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS
GARCÍA

TESTIGO



LIC. RENÉ MAURICIO ROBLES MÁRQUEZ

TESTIGO



C. GUILLERMO MEDINA ABASCAL

JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE

NOTARIO PUBLICO No. 86
GUADALAJARA, JAL.



NUMERO: 28,695 VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

TOMO: CCXV DUCENTECIMO DECIMO QUINTO.-----

FOLIO: 0434609 CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE.-----

---- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de Junio del 2019 dos mil diecinueve, yo Licenciado JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE, Notario Público número 86 ochenta y seis, de ésta Municipalidad, PROTOCOLIZO en 1 una hoja que agrego a mi libro de documentos de este mismo tomo bajo la letra que se indica en la hoja de notas relativas a esta escritura, el acta de certificación de hechos, que levanté fuera de mi Protocolo a las 13:20 trece horas veinte minutos del día 18 dieciocho de Junio del 2019 dos mil diecinueve, a solicitud del MAESTRO AGUSTÍN SILVA GUERRERO, en representación de la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, y de los Licenciados Sergio Cornejo Guizar y Elizabeth Reyes Medina, en la calle Vallarta Poniente, número 41 cuarenta y uno, Colonia Centro, Código Postal 45640 cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta, en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, hago constar la entrega del documento de requerimiento e interpelación formal, de fecha 18 dieciocho de Junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Maestro Agustín Silva Guerrero, en su carácter de Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.-----

Autorizo el presente instrumento a las 12:30 doce horas treinta minutos del mismo día mes y año de su fecha.-----

JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

----- NOTAS RELATIVAS.-----

Con fecha 20 veinte de Junio del 2019 dos mil diecinueve y con el número de la escritura, agrego al libro de documentos de este mismo tomo, hoja para asentar las notas relativas de esta escritura. -----

----- ESCRITURA 28,695 -----

Con fecha 20 veinte de Junio del 2019 dos mil diecinueve y con el número de la escritura, antes señalada, se agrega hoja para asentar las notas relativas de esta escritura, bajo los incisos que se señalan los siguientes documentos. -----

a).- El aviso presentado al Archivo de Instrumentos Públicos del levantamiento del acta fuera del protocolo, de fecha 21 veintiuno de

COTEJADO

Junio del 2019 dos mil diecinueve, así como copia del acta protocolizada, de fecha 18 dieciocho de Junio del mismo año de su otorgamiento.-----

b).- El aviso presentado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, de fecha 21 veintiuno de Junio del mismo año de su otorgamiento.-----

c).-Copia del documento de requerimiento e interpelación formal, de fecha 18 dieciocho de Junio de 2019 dos mil diecinueve.-----

JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

“ACTA PROTOCOLIZADA”

En la ciudad de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, siendo los 18 dieciocho días del mes de Junio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado JAIME MAYTORENA MARTÍNEZ NEGRETE, notario público número 86 ochenta y seis, en Guadalajara, Jalisco, hago constar la certificación de hechos que practique a solicitud del Maestro Agustín Silva Guerrero, en representación de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para hacer constar los siguientes hechos: -----

Siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, me constituí en compañía del solicitante y de los Licenciados Sergio Cornejo Guizar y Elizabeth Reyes Medina, en la calle ' [REDACTED]

[REDACTED] : [REDACTED]

[REDACTED] en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, para hacer constar la entrega del documento de requerimiento e interpelación formal, de fecha 18 dieciocho de Junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Maestro Agustín Silva Guerrero, en su carácter de Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, mismos que a petición del solicitante lo acompañó a la presente acta para formar parte integrante de la misma y transcribo a continuación: -----

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco. -----

Dirección General. -----

Oficio: AEEJ/DG/0083/2019. -----

Zapopan, Jalisco; a 18 de junio de 2019. -----

Francisco Javier Villalobos García. -----

[REDACTED] -----

En Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, -----

[REDACTED] -----



El suscrito, Maestro Agustín Silva Guerrero, en mi carácter de Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, me dirijo a usted con relación al Contrato de Uso Temporal número AEEJ/JURC/001/2019 de fecha 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, y de su carácter de USUARIO y esta Agencia, les INFORMO, NOTIFICO Y REQUIERO lo siguiente: -----

En virtud de haber incumplido con sus obligaciones asumidas dentro del Contrato de Uso Temporal como el Convenio Modificatorio, en específico por la falta de pago de conformidad a la Cláusula Séptima, es que con base en la Cláusula Trigésima Octava se rescinde el Contrato de Uso Temporal número AEEJ/JURC/001/2019 y su Convenio Modificatorio. -----

En términos de la Cláusula Décima, proceda a informar al público de la cancelación del EVENTO por los mismos medios y con la misma frecuencia con la que se haya publicitado el EVENTO, especificando las medidas adoptadas para el reembolso de boletos, y cualquier medida adoptada para atenuar el perjuicio al público. -----

Haga el presente requerimiento las veces de interpelación formal para todos los efectos legales correspondientes, en relación a la totalidad de las obligaciones, peticiones y requerimientos antes señalados y cualesquiera otra relacionada, consecuentemente o concomitantemente del pacto incumplido; en la inteligencia de que nos reservamos nuestro derecho para implementar cualquier derecho o acción legal para la preservación y defensa de nuestros derechos, conforme a la legislación mexicana aplicable. -----

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto. -----

Atentamente. -----

"2019, Año de La Igualdad de Género en Jalisco". -----

Mtro. Agustín Silva Guerrero.- Firmado. -----

Director General de la -----

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco -----

Una vez constituidos en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, fuimos atendidos por una persona de sexo femenino que manifestó ser [REDACTED] y dijo ser la abuelita del señor Francisco Javier Villalobos García. El suscrito notario procedo a identificarme como notario público 86 ochenta y seis de esta municipalidad

con la credencial expedida por el Gobierno del Estado de Jalisco. En uso de la palabra la Licenciada Elizabeth Reyes Medina, le hizo saber el objeto de la presente certificación de hechos, consistente en hacer entrega al señor Francisco Javier Villalobos García, del documento de fecha 18 dieciocho de Junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Mtro. Agustín Silva Guerrero, Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a lo que la señora [REDACTED]

[REDACTED] se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral numero [REDACTED]

[REDACTED] y manifestó que su nieto de nombre Francisco Javier Villalobos García en ese momento no se encontraba presente, pero que ella recibe dicho documento para ser entregado a su nieto. Acto seguido la señora [REDACTED] manifiesta recibir dicho documento manifestando que se lo entregaría a su nieto Francisco Javier Villalobos Ureña y se procede a tomar fotografía de su identificación. -----

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

a).- Que los hechos ocurrieron en la forma relatada. -----

b).- Que conceptúo al compareciente con capacidad suficiente para el otorgamiento de esta acta y en él no observo manifestación de incapacidad natural y que no tengo noticia de algún impedimento legal y que lo señalado y reproducido, concuerda fiel y exactamente del o los documentos de que se tomaron y tuve a la vista. -----

c).- Que por sus generales el Maestro Agustín Silva Guerrero, manifestó ser mexicano, Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en prolongación [REDACTED]

[REDACTED] en la colonia [REDACTED]

[REDACTED] en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, quién se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

[REDACTED] -----
d).- El Maestro AGUSTIN SILVA GUERRERO, me acredita el carácter y facultades con que comparecen con el siguiente Acuerdo del Ciudadano



Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco que doy fe de tener a la vista y transcribo en lo conducente: -----

“ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR -----
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO. -----

Guadalajara, Jalisco, a 15 (quince) de febrero -----
De 2019 (dos mil diecinueve). -----

----Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fraccionales I, V, X y XIX, 6 arábigo 1, 66 párrafo 1 fracción I, 69, 71 párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, 6 fracción II y 11 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco ; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios; 1, 2, 4, 5, 46, 47 y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás relativas y aplicables; y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano AGUISTÍN SILVA GUERRERO, como DIRECTOR GENERAL de la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO; quién antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva. -----

Dense los avisos correspondientes. -----

----Así lo resolvió el ciudadano ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, actuando ante el ciudadano JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno, quien refrenda el presente acuerdo. -----

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ -----

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -----
ESTADO DE JALISCO.- Firmado. -----

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA -----

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Firmado. -----

TOMA DE PROTESTA. -----

----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 (quince) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 18 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presente ante el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el ciudadano AGUTÍN SILVA GUERRERO, quien fue designado

COTEJADO

como DIRECTOR GENERAL de la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, quién fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos: -----

----«¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?»-----

Habiendo contestado el interpelado: ----- «Sí protesto». -----

----Agregando el interlocutor: «Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado se lo demanden». -----

----Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, firmando los que intervinieron, en unión del Secretario General de Gobierno, quien refrenda la presente. -----

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ -----

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -----

ESTADO DE JALISCO.- Firmado. -----

MTRO, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA -----

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Firmado. -----

AGUSTÍN SILVA GUERRERO -----

EL DESIGNADO.- Firmado. -----

---Con lo anterior di por terminada la diligencia, asentando esta acta que leí en voz alta, explique su valor y consecuencias legales y la firma el compareciente en unión del suscrito Notario Público y acto continuo la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE a las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. -----

MTRO. AGUSTIN SILVA GUERRERO.- Firmado.- SERGIO CORNEJO GUIZAR.- firmado.- ELIZABETH REYES MEDINA.- firmado.----

JAIME MAYTORENA MARTÍNEZ NEGRETE, NOTARIO PÚBLICO

86.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

---- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO **PARA EL MAESTRO AGUSTÍN SILVA GUERRERO, EN REPRESENTACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.-** VA EN 06 SEIS PAGINAS DEBIDAMENTE SELLADAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-----

---- GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DIECIOCHO DE JULIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

LIC. JAIME MAYTORENA MARTINEZ NERETE.





Despacho
del Gobernador
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Palacio de Gobierno
Ramón Corona # 31, Planta alta
C.P. 44100, Colonia Centro
Guadalajara, Jalisco, México.



ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 15 (quince) de febrero
de 2019 (dos mil diecinueve).



Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fracciones I, V, X y XIX, 6 arábigo 1, 66 párrafo 1 fracción I, 69, 71 párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, 6 fracción II y 11 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios; 1, 2, 4, 5, 46, 47 y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás relativas y aplicables; y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **AGUSTÍN SILVA GUERRERO**, como **DIRECTOR GENERAL de la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**; quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, actuando ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno, quien refrenda el presente acuerdo.

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

EL SUSCRITO LICENCIADO JAIME MAYTORENA MARTÍNEZ NEGRETE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 86 OCHENTA Y SEIS DE ESTA MUNICIPALIDAD.-----

----- CERTIFICO -----

---- QUE EL ANEXO QUE ANTECEDEN CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL ACTA DE CERTIFICACION DE HECHOS QUE PRACTIQUE A SOLICITUD DEL MAESTRO AGUSTIN SILVA GUERRERO, EN REPRESENTACION DE "AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,695 VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE DEL SUSCRITO NOTARIO, QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS UTILIZADAS POR SU ANVERSO.-----

---- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 18 DE JULIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

LIC. JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE
NOTARIO PÚBLICO NUM. 86 DE
GUADALAJARA, JALISCO

